



DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 89 /2022.

POR LA CUAL SE ABROGA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 04/2022 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022 “POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”

Asunción, 18 de marzo de 2022.

VISTO:

El art. 4 inc. “j” de la Ley N° 4798/2012 que otorga a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), la función de dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia de acuerdo con la legislación pertinente, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el art. 1, Créase la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual”.-----

Que, por otro lado el artículo 10 de la Ley 4798/2012, en sus incisos b), c) y k) establece entre las facultades del Director Nacional cuanto sigue: “b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); c) elaborar el reglamento Interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento; y “k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.-----

Que, en vistas del mejor funcionamiento de las dependencias que intervienen en la tramitación de los expedientes ante la Dirección General de Propiedad Industrial se ha aprobado por Resolución N° 4/2022 la implementación de las notificaciones electrónicas con firma digital en los procesos de Registro y Renovación de Marcas. Sin embargo, como es sabido, la actualización legislativa obedece al dinamismo de la actividad que pretende regular. En este sentido, la fijación de tarifas por el diligenciamiento de notificaciones electrónicas y físicas, dispuesta en el art. 2 de la citada Resolución, ha tenido por objeto optimizar la eficiencia de los sistemas SPRINT e IPAS, quedando pendientes los ajustes necesarios para la adecuación de dicha innovación a criterios presupuestarios, que por su naturaleza, adolecen de cierta rigidez. Por ello, la entrada en vigencia de la ley N° 6715/2021 de Procedimientos Administrativos en setiembre del presente año, brinda el marco oportuno y las herramientas legales más convenientes para realizar los ajustes necesarios y aún pendientes. Dicha normativa permite integrar las leyes y reglamentaciones que regulan el procedimiento de registro de Marcas, entre otros, con otras del derecho positivo en materia administrativa, a través del procedimiento no formal. Teniendo en cuenta tales consideraciones, por razones de eficiencia resulta conveniente diferir la actualización del régimen de notificaciones, hasta tanto entre en vigencia la ley N° 6715/2021, y en consecuencia derogar el ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 04/2022 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022 “POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

1 de 2

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



POR LA CUAL SE ABROGA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 04/2022 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022 “POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”

...//...

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”.

Que, por Decreto N° 248 del Poder Ejecutivo de fecha 14 de septiembre del 2018, se nombra al Señor Joel E. Talavera Z., Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones;-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. **ABROGAR**, el artículo 2 de la Resolución N° 04/2022 de fecha 07 de enero de 2022 “POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”.-----

Artículo 2°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----




 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
 INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
 Director Nacional

www.dinapi.gov.py
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual